



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

SUBDIRECCION DE EDIFICACIÓN, INSPECCIÓN Y PUBLICIDAD

DEPARTAMENTO PUBLICIDAD

POLÍTICAS Y CRITERIOS APLICADOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE PUBLICIDAD

A) De los antecedentes:

La Publicidad se otorga mediante Permisos de Obra Menor a las empresas cuyo rubro es la Publicidad, las cuales deben entregar todos los antecedentes solicitados, tales como:

- Antecedentes del propietario o representante legal del inmueble donde se instalará.
- Planos y especificaciones técnicas firmados por el profesional competente y el propietario o Rep. Legal, en los cuales se grafique el elemento publicitario y el cumplimiento de las normas urbanísticas del Plan Regulador Comunal.
- Plano de estructura del elemento y sus soportes cuando corresponda, firmado por un profesional competente.
- Presupuesto de las instalaciones publicitarias.

B) De los criterios para su otorgamiento:

Es política general, otorgar estos Permisos a Empresas del rubro que hayan demostrado un correcto cumplimiento de sus obligaciones para con la Municipalidad en sus trabajos anteriores en la Comuna.

Otro criterio importante es que la publicidad no ofenda la moral pública y que los elementos propuestos guarden relación con la calidad urbana de la Comuna y no sean contaminantes.

Además los elementos publicitarios se prohíben en las Zonas exclusivamente residenciales.

En obras en construcción sólo se permiten elementos provisorios referentes a la obra y de promoción y venta, y sólo por el período de ejecución de la misma.

C) De los Locales comerciales y de Equipamiento:

También se otorga Permiso de Obra Menor a los locales comerciales y de equipamiento; el criterio aplicado en este caso es que la publicidad publicite el rubro, sin abundar en la publicidad de los productos que allí se venden o servicios que se ofrecen.

Estas instalaciones publicitarias se rigen por la “Ordenanza Municipal de Publicidad y Propaganda” de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y el Plan Regulador Comunal.

Como política general se debe consignar, que se pretende que en la Comuna la publicidad no sea un factor destructor de su calidad urbana

-3-

de comuna residencial, sino que en lo posible contribuya a ella, mediante un tipo de publicidad sobrio, dimensionado y en general que sus características sean acordes al entorno arquitectónico y urbanístico en el cual se emplaza; desechando aquellos elementos sobredimensionados, y violentos en su expresión gráfica, colorido y tamaño, lo cual se cautela mediante lo dispuesto por la Ordenanza Municipal de Publicidad y el trato directo del revisor con el interesado.

D) De los Derechos Municipales:

El pago por el Permiso de Obra Menor lo realiza el interesado en la Dirección de Obras previamente a recibir su Permiso, luego continúa pagando semestralmente los derechos correspondientes en la Subdirección de Rentas Municipales.

José Pablo Amenábar V.
Jefe Dpto. Publicidad/DOM